

DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES:

“IBERCAJA COLECTIVOS, FONDO DE PENSIONES”

Datos Identificativos:

Fondo de Pensiones: **Ibercaja Colectivos, Fondo de Pensiones.** Inscrito en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave: F0337.

Planes de Pensiones Integrados: (clave de inscripción en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones)

- Plan de Pensiones del Personal de las Cortes de Aragón (N0704)
- Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (N0896)
- Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Navacarnero (N1124)
- Plan de Pensiones de El Justicia de Aragón (N1608)
- Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Parla (N2941)
- Plan de Pensiones de Empleados del Ayuntamiento de Logroño (N3000)
- Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de Ex Empleados de Diario El País S.L. (N4062)
- Plan de Pensiones Ibercaja Miempleo 30 (N2853)
- Plan de Pensiones de los empleados del Grupo Financiero de Ibercaja (N5348)

Entidad Gestora: **Ibercaja Pensión E.G.F.P., S.A.U.** Inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave: G0079.

Entidad Depositaria: **Cecabank S.A.,** Inscrito en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave: D0193.

Fecha de aprobación del Documento: 29 de abril de 2024.

Fecha de entrada en vigor del Documento: 29 de abril de 2024.

Versión: 8ª, de 29 de abril de 2024

Versión: 7ª, de 25 de enero de 2023

Versión: 6ª, de 21 de diciembre de 2022

Versión: 5ª, de 17 de marzo de 2021

Versión: 4ª, de 29 de abril de 2019

Versión: 3ª, de 25.04.2018

Versión 2ª de 12.12.2012

Versión 1ª de 27.04.2005

INDICE

1. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL	3
2. VOCACIÓN DEL FONDO Y SUS OBJETIVOS	4
3. CRITERIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DE LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES	5
4. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS INVERSIONES DEL FONDO Y RIESGO DE DIVISA.	7
5. COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.	8
5.1. Criterios Generales	8
5.2. Criterios adicionales.	8
5.2.1. Clases de activos.	8
5.2.2. Cartera de renta fija.	9
5.2.3. Cartera de renta variable	11
5.2.4. Instituciones de Inversión Colectiva	12
5.2.5. Inversiones alternativas.	12
5.2.6. Instrumentos derivados.	13
5.2.7. Liquidez.	14
6. RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES.	15
7. CONTROL DE RIESGOS.	16
8. LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES	18
9. VIGENCIA.	19
ANEXO 1: PROCEDIMIENTO A LOS EFECTOS DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS DE LA COMISIÓN DE CONTROL	20

1. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Planes y fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. BOE 25.02.2004), la Comisión de Control de **“Ibercaja Colectivos, Fondo de Pensiones” (F0337)**, con la participación de la Entidad Gestora del mismo, ha procedido a la elaboración de la presente Declaración de los Principios de la Política de Inversión.

El acuerdo que aprueba el presente documento se ha producido en la reunión de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones de fecha 29 de abril de 2024.

La Comisión de Control del Fondo está formada por miembros designados por la Comisión de Control del Plan o Planes integrados en el mismo, por tanto, es un órgano que representa a los partícipes y beneficiarios del Plan o Planes integrados.

A la fecha de aprobación de este Documento los Planes de Pensiones integrados en el Fondo son:

- **Plan de Pensiones del Personal de las Cortes de Aragón (N0704)**
- **Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (N0896)**
- **Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Navacarnero (N1124)**
- **Plan de Pensiones de El Justicia de Aragón (N1608)**
- **Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Parla (N2941)**
- **Plan de Pensiones de Empleados del Ayuntamiento de Logroño (N3000)**
- **Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de Ex Empleados de Diario El País S.L. (N4062)**
- **Plan de Pensiones Ibercaja Miempleo 30 (N2853)**
- **Plan de Pensiones de los empleados del Grupo Financiero de Ibercaja (N5348)**

La Comisión de Control adoptará las decisiones relativas a la Política de Inversión de acuerdo con las propuestas presentadas por la Entidad Gestora y teniendo en cuenta su conocimiento del colectivo al que representan.

De conformidad con el artículo 81.2 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, corresponde a la Comisión de Control del Fondo de Pensiones definir los términos y limitaciones de la selección de las inversiones a realizar por la Entidad Gestora respecto al Fondo. Esto es, la gestión de las inversiones es realizada en el día a día por la Entidad Gestora, pero conforme a unas directrices fijadas por la Comisión de Control del Fondo y que se recogen en este documento.

Este documento recoge la información necesaria para que los partícipes y beneficiarios del plan o planes que se integren en el Fondo puedan conocer con amplitud el tipo de inversiones en las que se materializan sus derechos consolidados o económicos.

Toda operación que formalicen los partícipes y beneficiarios del plan o planes que se integren en el Fondo, tales como aportaciones, traspasos de derechos consolidados o cobro de prestaciones se realizarán de acuerdo con los cambios bursátiles o análogos (en el caso de otros activos) del día en que se efectúen. Las operaciones serán cursadas por la Entidad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a jueves hasta las 17:00 horas y los viernes, hasta las 15:00 horas. Las operaciones serán cursadas por la Entidad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a jueves hasta las 17:00 horas y los viernes, hasta las 15:00 horas. Las peticiones efectuadas a partir del horario descrito se considerarán realizadas el día siguiente hábil, a efectos del valor aplicable a las mismas. Por día hábil se entienden todos los días de lunes a viernes excepto festivos nacionales en España. Estos días festivos se publican en la página web del Gobierno de España.

2. VOCACIÓN DEL FONDO Y SUS OBJETIVOS.

El Fondo ha sido creado para dar cumplimiento a los Planes que se integren en el mismo.

Así en el patrimonio del Fondo se integrarán las contribuciones y aportaciones que realicen el promotor y los partícipes según lo establecido en las especificaciones de los Planes integrados, y a través de su patrimonio se satisfarán las prestaciones que prevean los Planes integrados.

El objetivo general de inversión de la Política de Inversiones será proporcionar a los partícipes y beneficiarios una rentabilidad adecuada y estable en el tiempo de acuerdo a unos parámetros de inversión y de riesgo predefinidos.

El objetivo de rendimiento a largo plazo del Fondo de Pensiones será la preservación, en términos reales, del capital destinado a la jubilación más la obtención de una rentabilidad adicional cuyos riesgos no comprometan las prestaciones por dicha contingencia. Este objetivo se medirá en periodos de 5 años comparando, al final de cada ejercicio, la rentabilidad neta anualizada obtenida por el Fondo con el IPC español anualizado en dicho periodo de 5 años. El objetivo de rendimiento del Fondo no supone ninguna garantía de rentabilidad y no alcanzarlo no implica un incumplimiento de esta Declaración.

En orden a conseguir el objetivo establecido el Fondo de Pensiones puede catalogarse, según se utilicen los márgenes de actuación que esta política establece, como de "Renta Fija Mixta", cuando la exposición total en renta variable no supere el 30% del patrimonio o "Renta Variable Mixta" en caso contrario. Y a su vez, para cada categoría anterior, calificarse como "euro", cuando la exposición a riesgo divisa no supera el 30%, o "internacional" en caso contrario.

3. CRITERIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DE LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

La Política de Inversión que se contiene en la presente Declaración responde, con carácter general, a los siguientes criterios y principios informadores:

- A). Las Inversiones del Fondo de Pensiones se regirán por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (RCL 2002, 2909), el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo los desarrollen o modifiquen, así como en lo previsto en las Normas de Funcionamiento del Fondo, en las Especificaciones del Plan o Planes integrados y en la presente Declaración de Principios de la Política de Inversión.
- B). Los activos del Fondo de Pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones, en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia monetaria y de plazos adecuados a las finalidades establecidas en la presente Declaración y en las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de Pensiones.
- C). Los activos que integran el patrimonio del Fondo de Pensiones corresponden colectiva y proporcionalmente a todos los planes adscritos al Fondo y a todos los partícipes y beneficiarios de éstos, a excepción de los derivados del aseguramiento o garantía del plan o de sus prestaciones, y de las obligaciones y responsabilidades contractuales derivadas de aquél.
- D). El Fondo de Pensiones, en atención a las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos, establecerán un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del correspondiente Fondo de pensiones.
- E). El Fondo de Pensiones deberá tener en todo momento la titularidad y la libre disposición sobre los activos en que se materialice la inversión de su patrimonio. Los Fondos de pensiones no podrán contraer préstamos o hacer de garantes por cuenta de terceros.
- F). Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados que cumplan las condiciones exigidas en la Directiva 2004/39/CE o que pueda establecer las autoridades españolas de supervisión financiera. Las inversiones en activos que no puedan negociarse en mercados regulados deberán, en todo caso, mantenerse dentro de niveles prudenciales. En concreto al

menos el 70 por 100 del activo del Fondo de Pensiones se invertirá en activos financieros admitidos a negociación en mercados regulados, en depósitos bancarios, en créditos con garantía hipotecaria y en inmuebles.

- G). Las inversiones del Fondo de Pensiones estarán, en todo momento, suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento los porcentajes de diversificación que fije la normativa vigente.
- H). La utilización de instrumentos derivados estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El Fondo de Pensiones podrá invertir en productos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. En el caso de instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados, su finalidad únicamente podrá ser la cobertura de los riesgos asumidos por el Fondo de pensiones o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. Se extremará la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados.
- I). Las inversiones del Fondo de Pensiones se valorarán por su valor de realización. La cuantificación de la cuenta de posición de cada plan integrado en el Fondo se derivará de la aplicación de los criterios de valoración de inversiones anteriormente indicado, y supletoriamente, de las normas de valoración contable generales o, en su caso, de las que se establezcan para su aplicación específica a Fondos de pensiones.
- J). La política de inversiones dependerá del entorno económico y financiero, gozando de la flexibilidad suficiente que permita adaptar la estrategia y posicionarse cada vez que el entorno económico, al mejor entender y parecer de la Comisión de Control, lo requiera y en los términos que en cada momento se consideren oportunos. A su vez, debe tener el grado de concreción suficiente para permitir a la Comisión de Control y a los partícipes conocer la clase de activos en que se invierte, los porcentajes de inversión y los límites de la cartera estratégica aprobada y vigente en cada momento.
- K). La Política de Inversiones se determinará además en función de las características del Colectivo, de sus expectativas de rentabilidad, y de su capacidad y voluntad de asumir riesgos.
- L). La Entidad Gestora encomendará la gestión de las inversiones a personas honorables y que posean la adecuada cualificación y experiencia profesionales.

- M). El horizonte temporal del colectivo de partícipes y beneficiarios del Plan, determinado por la edad media ponderada del colectivo y la edad estimada de jubilación, son elementos en consideración en la definición de la Declaración de la Política de Inversiones del Fondo. Otros factores, como la distribución por edades y la evolución prevista del colectivo, permitirán orientar la distribución de activos del Fondo de Pensiones. El horizonte temporal de vigencia, definido en función de los objetivos y características del Plan, actualmente, es el largo plazo, pero todo ello ajustado al detalle de la duración de los instrumentos de inversión de renta fija definidos en esta Declaración.
- N). Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, por sí o a propuesta de la Entidad Gestora, podrá revisar y, en su caso, alterar o modificar, la Política de Inversión, dando cuenta de ello a la Entidad Gestora.

4. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS INVERSIONES DEL FONDO Y RIESGO DE DIVISA.

- 4.1. En la medida que el pago de prestaciones se realiza en euros, el patrimonio se invertirá mayoritariamente en activos emitidos en euros, pudiendo mantener un porcentaje limitado y gestionado en otras divisas.
- 4.2. Salvo autorización de la Comisión de Control, como máximo se podrá invertir un 35% del patrimonio del Fondo de Pensiones en activos no denominados en euros sin cobertura del riesgo de tipo de cambio. El riesgo de divisa asociado a la inversión será gestionado por la Entidad Gestora, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

5. COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.

5.1. Las inversiones en el Fondo de Pensiones se realizarán de acuerdo a los siguientes **criterios generales**:

- 5.1.1. La cartera estará invertida principalmente en activos de renta fija y acciones.
- 5.1.2. Las inversiones se realizarán preferentemente a través de la inversión directa, si bien se puede contemplar la inversión a través de fondos de inversión especializados en áreas, estrategias de inversión o clases de activos concretos.
- 5.1.3. En todo momento, las inversiones del Fondo de Pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo lo desarrollen o modifiquen, así como las del presente documento.

5.2. Como complemento de las condiciones y limitaciones legales establecidas en el régimen de inversión de los Fondos de Pensiones, se establecen los siguientes **criterios adicionales**:

5.2.1. **Clases de activos**. El Fondo de Pensiones invertirá en las distintas clases de activos, en los porcentajes calculados sobre el patrimonio, comprendidos entre los siguientes límites con independencia de que se haya invertido en ellos de forma directa o de un modo indirecto, a través de fondos de inversión o derivados.

5.2.1.1. La composición estratégica de los activos que componen la cartera del Fondo de Pensiones será del 60 por 100 del patrimonio en activos de Renta Fija y liquidez, y del 35 por 100 en activos de Renta Variable y del 5 por 100 en "Inversiones Alternativas". Se admitirán bandas de fluctuación en cada categoría de activo conforme el siguiente cuadro. Se admitirán bandas de fluctuación en cada categoría de activo conforme el siguiente cuadro.

ACTIVO	% INVERSION	BANDAS DE FLUCTUACION
Renta fija y liquidez.	60%	+/- 15%
Renta variable.	35%	+/- 10%
Inversiones Alternativas.	5%	+/- 5%
TOTAL	100%	

Sin perjuicio de lo anterior se establece que, conjuntamente, el porcentaje mantenido en “renta variable” e “inversiones alternativas” no podrá superar el 50% del patrimonio del Fondo.

Para el cálculo de estos porcentajes se tendrá en cuenta tanto la inversión directa como la inversión indirecta a través de derivados o Instituciones de Inversión Colectiva.

5.2.1.2. En caso de incumplimiento de estos porcentajes, la Entidad Gestora informará a la Comisión de Control en el plazo máximo de 7 días hábiles desde que ocurra el incumplimiento, quien establecerá el periodo máximo para reestablecer la inversión dentro de los rangos establecidos. Si la Comisión no puede reunirse o no se pronuncia, este periodo será de 3 meses.

5.2.2. **Cartera de renta fija.** El porcentaje no invertido en Renta Variable será destinado principalmente a la adquisición de activos de Renta Fija y liquidez. En cualquier circunstancia, se respetarán los mínimos legales a mantener en activos líquidos.

5.2.2.1. Todos los activos de renta fija en cartera, tanto públicos e institucionales como privados, deberán tener la consideración de “**grado de inversión**”, es decir una **calificación crediticia** equivalente o superior a **BBB-** (S&P).

5.2.2.2. No obstante se podrá invertir hasta un máximo del 15% del patrimonio del fondo en activos con calificación de solvencia por debajo de **BBB-**, (S&P) o sin rating. De estas últimas, el porcentaje máximo se fija en el 5%.

El exceso sobre el citado 15% del patrimonio de las emisiones de renta fija, depósitos a plazo, cuentas corrientes remuneradas a plazo o análogos a éstos últimos con rating inferior a **BBB-** o equivalente computará dentro del porcentaje de renta variable.

5.2.2.3. En caso de incumplimientos sobrevenidos por bajadas de la calificación crediticia, que no puedan computarse dentro del porcentaje de renta variable conforme lo indicado en el punto anterior, las posiciones afectadas se regularizarán en el plazo máximo de un año.

5.2.2.4. Las cuentas corrientes en la Entidad Depositaria del Fondo no estarán sujetas a límites por motivo de su calificación crediticia.

- 5.2.2.5. Dentro de los emisores públicos se atenderá de forma prioritaria a la deuda que puedan emitir los países pertenecientes a la Unión Monetaria, pudiendo invertir, en activos de renta fija de emisores públicos que no formen parte de la Unión Monetaria tanto pertenecientes a países de la OCDE o emergentes.
- 5.2.2.6. En cuanto a la renta fija privada se centrará en emisiones denominadas en euros, pudiendo invertir en activos de renta fija de emisores privados que no formen parte de la Unión Monetaria tanto pertenecientes a países de la OCDE o emergentes.
- 5.2.2.7. La duración objetivo de la cartera de renta fija, según la fórmula de Macaulay e incluyendo la liquidez, se situará en una banda que oscilará entre 0 y 6 años.
- 5.2.2.8. El índice de referencia de renta fija queda establecido con los siguientes porcentajes:
- Un 8,33% del ICE BoAML Euro Treasury bill Index (EGB0 Index)
 - Un 25,00% del ICE BoAML 1-10 Year Euro Government Index. (EG05 Index)
 - Un 8,33% del ICE BoAML 1-5 US Treasury Index (GVQ0 Index) (en euros)
 - Un 33,33% del ICE BofAML 1-5 Euro Corporate Index. (ER0V Index)
 - Un 16,66% del ICE BofA BB Euro HY Non-Fin. Const. Index. (HE1C Index)
 - Un 8,33% del ICE BofA Global EM Sov. Plus Index. (IP00 Index) (en euros)

Con el objetivo de mantener el riesgo de divisa de la referencia dentro de los límites establecidos para la cartera, este índice se calculará con una cobertura estratégica del 6,66% (4% del patrimonio).

- 5.2.2.9. Estos porcentajes se aplicarán al objetivo de inversión a largo plazo de la renta fija que es actualmente del 60%
- 5.2.2.10. Se podrán incluir en cartera, depósitos a plazo fijo en entidades financieras cuya cancelación anticipada no ponga en riesgo el principal y que cumplan con el resto de características que imponga la legislación vigente. A la hora del cómputo de riesgos, se tomará como rating del depósito el rating senior de largo plazo de la entidad financiera teniendo en cuenta el rating

mínimo establecido para la renta fija especificado en el punto 5.2.2.1.

5.2.2.11. Cualquier emisión de renta fija que no cumpla los límites establecidos de rating y/o duración será considerada como inversión de renta variable a los efectos del cómputo del porcentaje de inversión por clase de activo. De la misma manera ocurrirá en el caso de que emisiones incluidas en cartera pierdan la calificación crediticia mínima exigida. Mensualmente, se informará a la Comisión de Control sobre el estado de este tipo de emisiones y su peso en cartera.

5.2.3. **Cartera de renta variable.** Para la selección de los valores que compongan la cartera de renta variable del Fondo se seguirán criterios de análisis fundamental, se estudiará la proyección de beneficios de las empresas exigiéndose un grado de solvencia, liquidez y capitalización bursátil adecuado y se realizará una oportuna diversificación por sectores y países.

5.2.3.1. Los valores de renta variable podrán cotizar tanto en los mercados de las principales plazas bursátiles de la Unión Europea, como de otros mercados de la OCDE incluso en mercados emergentes.

5.2.3.2. El índice de referencia de renta variable queda fijado con los siguientes porcentajes:

- Un 57,14% del MSCI World Net TR (NDDUWI Index) (en euros)
- Un 28,57% del MSCI EMU Net Total Return (MSDEEMUN Index)
- Un 8,57% del MSCI Emerging Markets Net TR (en euros) (NDUEEGF Index)
- Un 5,71% del MSCI China 10/40 Index (USD) (en euros) (MN40CNU Index)

Con el objetivo de mantener el riesgo de divisa de la referencia dentro de los límites establecidos para la cartera, este índice se calculará con una cobertura estratégica del 11,42% (4% del patrimonio).

5.2.3.3. Estos porcentajes se aplicarán al objetivo de inversión a largo plazo de la renta variable que es actualmente del 35% del patrimonio del Fondo de Pensiones.

- 5.2.4. **Instituciones de Inversión Colectiva.** El Fondo de Pensiones podrá invertir en las distintas clases de activos de un modo indirecto a través de instituciones de inversión colectiva especializadas en áreas y/o clases de activos concretos, conforme a lo indicado a continuación:
- 5.2.4.1. Se entenderán como instituciones de inversión colectiva a las que se refieren los apartados a) y b) del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004 de 20/02/2004).
 - 5.2.4.2. Esta inversión deberá ser planteada por la Entidad Gestora a la Comisión de Control del Fondo quien deberá proceder a su autorización si se plantea una inversión en un activo por un importe comprometido total superior al 0,75% del patrimonio del Fondo.
 - 5.2.4.3. Para su inclusión dentro de una clase de activos, (renta fija o renta variable, inversiones alternativas), su calificación crediticia o su consideración como inversión en divisa diferente al euro, se atenderá a las características de las inversiones incluidos en la cartera de la IIC.
 - 5.2.4.4. Este tipo de inversión estará sometida a los límites por clases de activos, tanto legales como los definidos en el presente documento.
- 5.2.5. **Inversiones alternativas.** El Fondo podrá invertir en Inversiones Alternativas, entendiendo como tales las indicadas a continuación:
- 5.2.5.1. El Fondo podrá invertir en Inversiones Alternativas, entendiendo como tales las indicadas a continuación:
 - 5.2.5.1.1. Las instituciones de inversión colectiva a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004 de 20/02/2004).
 - 5.2.5.1.2. Los bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios a los que se el artículo 70.5 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004 de 20/02/2004).
 - 5.2.5.1.3. Los créditos hipotecarios, frente a la Hacienda Pública o pignoraticios a los que se el artículo 70.6

del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004 de 20/02/2004).

5.2.5.1.4. Las acciones y participaciones de las entidades de capital riesgo a las que se el artículo 70.8 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004 de 20/02/2004).

5.2.5.1.5. Resto de activos de renta fija y variable regulados en el artículo 70.9 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004 de 20/02/2004).

5.2.5.2. Este tipo de inversión deberá ser planteada por la Entidad Gestora a la Comisión de Control del Fondo, si se plantea una inversión en un activo por un importe comprometido total superior al 0,75% del patrimonio del Fondo, quien deberá proceder a su autorización.

5.2.5.3. Se establece en un máximo del 10% el porcentaje del patrimonio del Fondo destinado a este tipo de inversiones.

5.2.5.4. El índice de referencia de estas inversiones queda fijado en el Euribor 3 meses + 2%.

5.2.6. **Instrumentos derivados**. El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados tanto en el marco de estrategias de cobertura como en estrategias de inversión.

Con el fin de aprovechar en cada momento los movimientos de mercado, se podrán realizar operaciones de compra y venta intradía de valores, futuros y opciones sobre tipos de interés, valores o índices.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente.

Los compromisos por el conjunto de operaciones con derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio del Fondo.

Para su inclusión dentro de una clase de activos, (renta fija o renta variable), se atenderá a las características del instrumento derivado incluido en la cartera del Fondo

- 5.2.7. **Liquidez**. El coeficiente de liquidez del Fondo de Pensiones estará en función de las previsiones y requerimientos de los activos líquidos en relación con los flujos esperados de prestaciones, a fin de obtener el adecuado nivel de cobertura por parte del Fondo. La remuneración de la cuenta corriente puede ser atractiva según las expectativas de tipos de interés y la rentabilidad ofrecida por las emisiones de corto plazo, por lo que el fondo podría utilizarla como vehículo de inversión.

Este coeficiente se establece a la firma de este Documento en el 1% del patrimonio del Fondo.

6. RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES.

- 6.1. Las inversiones de los Fondos de pensiones, cualquiera que sea su política de inversiones, están sujetas a las fluctuaciones de los precios de los activos en el mercado y a otros inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto, el partícipe y beneficiario debe conocer que el valor de su Plan de pensiones puede variar tanto al alza como a la baja
- 6.2. Los riesgos de la inversión en renta fija se derivan tanto del movimiento de los tipos de interés como de la calidad crediticia de los títulos de la cartera.
- 6.3. La medición de los riesgos en la fluctuación de los tipos de interés se determina por la duración de la cartera, y la calidad crediticia por el rating de cada emisión, ambos especificados en apartados precedentes.
- 6.4. Los riesgos de la inversión en renta variable se derivan de la incidencia que pueda producirse por la volatilidad (variaciones) del precio de dichos activos, que es, con carácter general, superior al de la renta fija.
- 6.5. Los riesgos de la inversión en instrumentos financieros derivados se hallan en función del “apalancamiento” que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente (activo de referencia).
- 6.6. La inversión en activos denominados en divisas distintas al euro conlleva un riesgo adicional derivado de las variaciones del tipo de cambio que se controlará no invirtiendo más del 35% del patrimonio del Fondo en monedas distintas al euro.
- 6.7. Las inversiones en activos no negociados, al efectuarse en mercados de liquidez limitada y menor eficiencia, presentan riesgos de valoración derivados tanto de los métodos que se utilicen cuanto de la ausencia de precios de contraste en el mercado.
- 6.8. La valoración de la cartera de acuerdo a la legislación vigente conlleva volatilidad en el cálculo del valor liquidativo y la posibilidad de que se produzcan pérdidas para los partícipes.
- 6.9. El riesgo de sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo sobre el valor de la inversión. El proceso de inversión del fondo tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis de proveedores externos de información extrafinanciera. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación en el Fondo.

7. CONTROL DE RIESGOS.

- 7.1. La Entidad Gestora adoptará métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, de acuerdo a la legislación aplicable y la presente Declaración.
- 7.2. La Entidad Gestora manifiesta expresamente que cuenta con sistemas de control y medición de los riesgos a los que están asociadas las inversiones y, en particular, que mantienen un seguimiento permanente de los ratings de las emisiones, de la diversificación de los emisores y las inversiones y del control de su rendimiento.
- 7.3. Los procesos de control que implementará la Entidad Gestora incluyen, entre otros, los siguientes: control del cumplimiento de los límites fijados por la normativa de planes de pensiones; control del porcentaje de inversión en renta variable; cálculo de la duración de la cartera de renta fija; control de la calificación crediticia de las emisiones mantenidas en cartera; y cómputo del coeficiente de liquidez del fondo
- 7.4. La Entidad Gestora, finalmente, ofrecerá a la Comisión de Control del Fondo, con periodicidad mensual, información documentada y suficientemente explicativa de la evolución y situación de los activos del Fondo, distribución de la cartera, relación de activos financieros que la componen y detalle de las operaciones realizadas, con indicación de las comisiones y gastos incurridos al realizarlas. Igualmente, se aportará un Informe de Gestión del mes que incluirá los ratios financieros referidos a aspectos estadísticos de riesgo, e informaciones comparativas de rentabilidad del Plan, el benchmark y el mercado.
- 7.5. La Entidad Gestora deberá extremar la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados, para lo que dispondrá de mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas a sus objetivos y que, además, mantienen una política razonable de diversificación de riesgo de contraparte en todo momento.
- 7.6. La Comisión de Control del Fondo deberá tener conocimiento de los mecanismos de control aplicados por la Entidad Gestora, que tiene establecidos, entre otros, los siguientes métodos de medición de riesgos:
 - 7.6.1. Riesgo conjunto de la cartera. El análisis de este límite se llevará a cabo siguiendo el método de Value at Risk (VAR). El control se realizará mensualmente. Se llevarán a cabo análisis adicionales tales como métodos alternativos de VAR y ratio de información para tener datos adicionales del riesgo de la cartera.

- 7.6.2. Riesgo de tipo de interés. Se llevará a cabo el cálculo diario de la duración de la cartera de renta fija, para controlar que está se sitúe dentro del rango establecido en términos de duración de Macaulay.
- 7.6.3. Riesgo de crédito. Se llevará a cabo un control diario del cumplimiento de los límites establecidos para esta clase de riesgos. El rating medio de la cartera de renta fija se calculará diariamente. Para calcularlo, se asignará a cada nivel de rating una puntuación lineal y decreciente y posteriormente se ponderarán las puntuaciones en función del importe sobre el patrimonio en ellos invertido. De esta forma se obtendrá una puntuación media que será el reflejo del rating medio de la cartera de renta fija.
- 7.6.4. Riesgo divisa. Se llevará a cabo un control diario del cumplimiento de los límites establecidos para esta clase de riesgos.
- 7.6.5. Riesgo de liquidez. En atención a las necesidades y características del Plan de Pensiones adscrito, la Entidad Gestora, establecerá un coeficiente de liquidez mínimo según las previsiones y los requerimientos de activos líquidos. Dicho coeficiente se calculará diariamente.
- 7.6.6. Riesgo de Sostenibilidad
- La Gestora se sirve de proveedores de información extrafinanciera y de un asesor de voto, que proporcionarán análisis, ratings y recomendaciones acerca de las compañías en las que se invierte al objeto de evaluar el riesgo de sostenibilidad del fondo, y sin perjuicio de lo indicado en el apartado 8 de esta Declaración.
- 7.6.7. Existen otros riesgos (legal, de contrapartida, operacional, de mercado) a los que pudiera estar expuesto la cartera del Fondo de Pensiones, y que en cada caso concreto, en los controles oportunos que se realicen posteriormente, se procederá a su estudio y valoración, sin poder determinar a priori medidas adicionales de control a las ya establecidas.

8. LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES.

En las decisiones de inversión que afecten a **“Ibercaja Colectivos, Fondo de Pensiones” (F0337)**, se tomarán en consideración los factores de sostenibilidad que afectan a los diferentes activos que integran la cartera del fondo de pensiones.

Ibercaja Pensión, Entidad Gestora del Fondo ha desarrollado un conjunto de políticas de sostenibilidad (*“Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad”, su “Política de Exclusiones” y “Política de Implicación”*) que se apoyan en los Principios de Inversión Socialmente Responsable de las Naciones Unidas (PRI) de los cuales es firmante con el objetivo integrar cuestiones Ambientales, Sociales y Gobernanza (ASG) dentro del proceso de toma de decisiones. La Gestora está comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030 con el objetivo de lograr reducir las desigualdades, reducir la pobreza y luchar contra el cambio climático, por lo que se tendrán en cuenta las recomendaciones del Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD).

Lo anterior, por tanto, es de aplicación a **“Ibercaja Colectivos, Fondo de Pensiones” (F0337)**, que, de igual manera ha aprobado su *“Política de Implicación, de ejercicio del derecho de voto y estrategia de inversión a largo plazo”* configurando todo ello el marco de referencia para tener en cuenta en las decisiones de inversión los factores de sostenibilidad que afectan a los diferentes activos que integran la cartera del fondo de pensiones.

La *“Política de Exclusiones”* de la Entidad Gestora, cuya versión actualizada se facilitará por la Entidad Gestora a la Comisión de Control del Fondo en cada momento, actúa como primera barrera en el proceso de integración de riesgos ASG y define, en una fase inicial, el universo potencial de inversión, excluyendo del mismo aquellos emisores o compañías que tengan un impacto negativo significativo en el medioambiente o no sigan criterios éticos aceptados por la Gestora.

El Fondo dentro del proceso de inversión aplicará determinadas exclusiones basadas en productos (medidas como exposición de los ingresos de los emisores a determinados productos controvertidos). Quedará excluida completamente la inversión en compañías dedicadas a la producción de tabaco y armas controvertidas. También se establecen restricciones a la inversión en compañías de apuestas, entretenimiento adulto y empresas mineras dedicadas a la extracción de carbón térmico. El ámbito de aplicación de las exclusiones indicadas abarcará la totalidad del patrimonio de cada una de estas clases de activos a excepción de las cuentas corrientes y los instrumentos derivados, por la propia naturaleza de estos productos.

Dentro del proceso de inversión, conforme a la “*Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad*” de la Entidad Gestora, se integran los riesgos ASG basados en la identificación, análisis y evaluación de los riesgos de sostenibilidad que se consideran materiales y se incorporan en las decisiones de gestión de la cartera. Dentro del proceso integración de riesgos ASG, la Entidad Gestora, aplica su “Política de Implicación” en las compañías en las que invierte como parte integral para la generación de valor del accionista, centrando sus esfuerzos de ejercicio de voto y diálogo donde se estime mayor beneficio a sus partícipes y beneficiarios. Ambas políticas se pueden consultar en la web de la Entidad Gestora (www.ibercajapension.com).

9. VIGENCIA

- 9.1. La presente Declaración tendrá vigencia indefinida y los parámetros de inversión se mantendrán con carácter general.
- 9.2. No obstante, anualmente se realizará una revisión de la Declaración para comprobar que las actuaciones recogidas siguen siendo las más adecuadas de acuerdo a las características del colectivo y las condiciones de los mercados financieros.
- 9.3. Se realizará una revisión al menos cada tres años para revisar que los porcentajes de inversión establecidos como estratégicos son los más adecuados de acuerdo a las condiciones de mercado y las características del colectivo.
- 9.4. La revisión de la duración objetivo de la cartera de renta fija se llevará a cabo al menos anualmente.
- 9.5. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, por sí o a propuesta de la Entidad Gestora, podrá revisar y, en su caso, alterar o modificar, la Política de Inversión, dando cuenta de ello a la Entidad Gestora.

Anexo 1: PROCEDIMIENTO A LOS EFECTOS DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS DE LA COMISIÓN DE CONTROL

A los efectos de las autorizaciones de la Comisión de Control previstas en los puntos 4.2., 5.2.4.2., 5.2.5.2. de esta Declaración, Ibercaja Pensión E.G.F.P., S.A., trasladará a la Comisión de Control, a la atención de todos los vocales de la misma, una comunicación electrónica describiendo la operación solicitada y el plazo máximo para obtenerla.

La Comisión de Control contará con un plazo máximo de una semana para responder a esta propuesta salvo que el tipo de operación requiera un plazo de respuesta más corto. La aprobación de la Comisión de Control podrá realizarse mediante votación de la propuesta a través del correo electrónico. La Presidencia o la Secretaría de la Comisión de Control trasladarán el acuerdo a la Entidad Gestora.

Este mismo procedimiento se seguirá para otras cuestiones o trámites que se presenten, en relación con la Política de Inversión del Fondo, y que queden fuera de los apartados indicados anteriormente.